

**NORMATIVA INTERNA DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA  
“SAN JUAN DE DIOS”.**

**Bormujos, Sevilla.**

## ÍNDICE

➤ PRESENTACIÓN.....	3
➤ ORGANIGRAMA .....	4
➤ CAPÍTULO I ACCESO, TRASLADOS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS .....	6
➤ CAPÍTULO II MATRICULACIÓN, NORMAS DE PERMANENCIA, CONVOCATORIAS Y PRECIOS PÚBLICOS.....	8
➤ CAPÍTULO III ESCOLARIDAD // ESTUDIANTES.....	28
➤ CAPÍTULO IV EVALUACIÓN .....	32
➤ CAPÍTULO V CALIFICACIONES Y ACTAS.....	36
➤ CAPÍTULO VI PRÁCTICAS. ....	37
➤ CAPÍTULO VII INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES .....	38
➤ CAPÍTULO VIII TRABAJO FIN DE GRADO.....	41
➤ CAPÍTULO IX BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO .....	42
➤ CAPÍTULO X NECESIDADES ACADÉMICAS PARTICULARES ....	43
➤ CAPÍTULO XI PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA .....	43
➤ DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	44
➤ DISPOSICIONES FINALES .....	44

## ➤ PRESENTACIÓN

Bienvenidos alumnas y alumnos al Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”.



La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios siempre sensible a todo cambio en cuanto a formación en el campo de la salud cultiva y promueve los valores de la persona humana, profundizando en la cultura de la Hospitalidad. El proceso de adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha dado lugar a un número importante de experiencias y esfuerzos, por ello pretendemos completar la formación de los estudiantes de Grado en Enfermería con nuevos elementos, dándoles una orientación más integral que no incluya sólo conocimientos, lo que les permitirá acomodarse mejor en un mundo cambiante. Esta deseada formación integral se inspira además en el espíritu de la Obra de San Juan de Dios. En este proceso de crecimiento académico y humano iniciamos la implantación de un sistema que sirva de ayuda, y esto requiere una atención especial para corregir errores y potenciar las buenas ideas.

La Normativa Interna del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, ofrece una guía de actuación ante las posibles situaciones que se puedan encontrar las alumnas y alumnos de nuestro Centro. Se presenta también una adenda de todos los acuerdos y normas establecidas, que facilitará el correcto funcionamiento del Centro. Estos han sido elaborados bajo el consenso común, no obstante, abiertos a mejoras en pro de la calidad en la docencia que impartimos. Pretendiendo ser dinámico y vivo para toda la comunidad que formamos el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”.

Dr. Francisco Ventosa Esquinaldo O.H.

Director del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”

## ➤ ORGANIGRAMA

Nuestro Centro posee una estructura docente peculiar, caracterizada por las figuras de las Coordinadoras y Tutoras de curso, además del Director del Centro, el Profesor Dr. D. Francisco Ventosa Esquinaldo O.H., la Jefa de Estudios, la Profesora D<sup>a</sup>. Tamara Moya Ruiz y el profesorado del Centro.

A continuación, os presentamos la distribución:

- D<sup>a</sup> Laura Fernández Bueno: 2º Curso

Mail: [laura.fernandezb@sjd.edu.es](mailto:laura.fernandezb@sjd.edu.es)

- Dra. D<sup>a</sup>. Rocío Romero Serrano: 3º Curso

Mail: [rocio.romero@sjd.edu.es](mailto:rocio.romero@sjd.edu.es)

- D<sup>a</sup>. Tamara Moya Ruíz: 4º Curso

Mail: [tamara.moya@sjd.edu.es](mailto:tamara.moya@sjd.edu.es)

La configuración de nuestra Secretaría, además del Director del Centro, el Profesor Dr. D. Francisco Ventosa Esquinaldo O.H., está compuesta por tres administrativas:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Torres Mateo

Mail: [mariareyes.torres@sjd.edu.es](mailto:mariareyes.torres@sjd.edu.es)

- D<sup>a</sup>. María Rocío Escudero Barrau

Mail: [mariarocio.escudero@sjd.edu.es](mailto:mariarocio.escudero@sjd.edu.es)

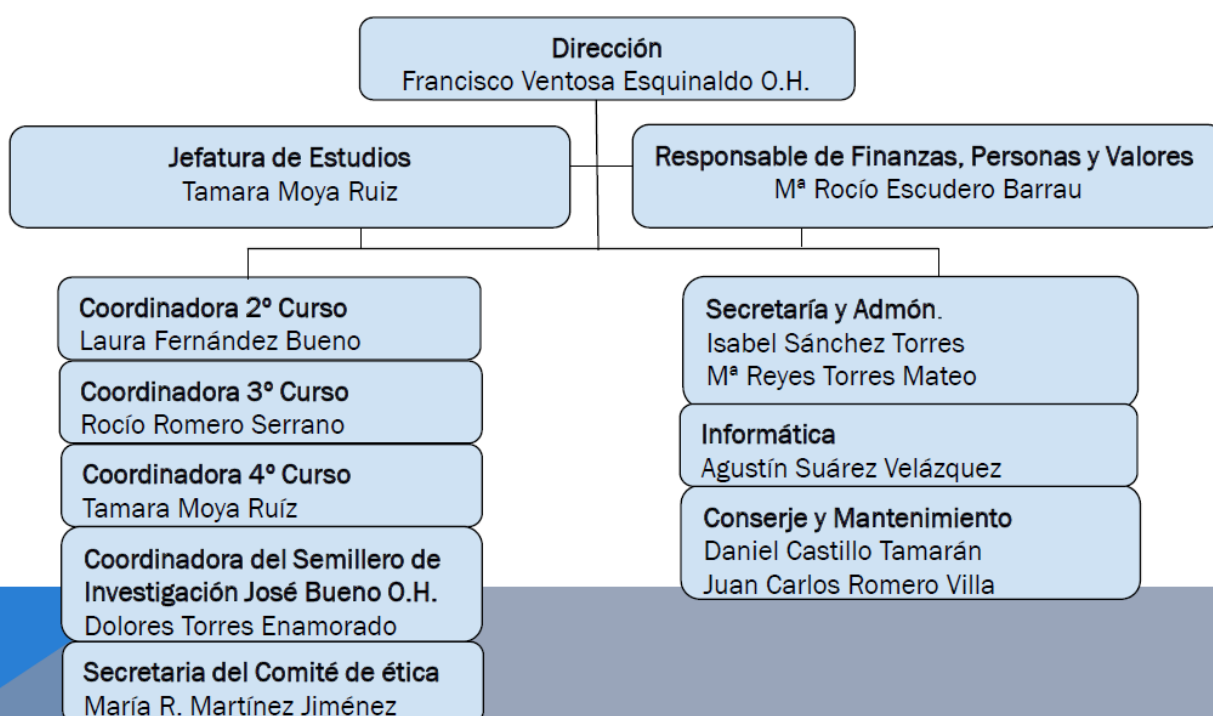
- D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Torres

Mail: [isabel.sanchez@sjd.edu.es](mailto:isabel.sanchez@sjd.edu.es)

Además, el CUESJD cuenta con un Técnico de TIC y dos Conserjes con tareas de mantenimiento del edificio.

- D. Agustín Suárez Velázquez: Técnico de TIC  
Mail: [agustin.suarez@sjd.edu.es](mailto:agustin.suarez@sjd.edu.es)
- D. Daniel Castillo Tamarán: Conserje-Mantenimiento  
Mail: [daniel.castillo@sjd.edu.es](mailto:daniel.castillo@sjd.edu.es)
- D. Juan Carlos Romero Villa: Conserje-Mantenimiento  
Mail: [juancarlos.romero@sjd.edu.es](mailto:juancarlos.romero@sjd.edu.es)

### ORGANIGRAMA CUE SAN JUAN DE DIOS



## ➤ CAPÍTULO I ACCESO, TRASLADOS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

### 1. Acceso

El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, es un Centro adscrito a la Universidad de Sevilla y para acceder es necesario participar en el procedimiento de preinscripción para el acceso a las Universidades Andaluzas.

### 2. Traslado (No vigente por el proceso de desascripción)

#### Norma General

Los estudiantes que deseen cambiar de Universidad, Centro y/o estudios a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos, podrán solicitar la admisión directamente en el Centro o bien solicitar plaza mediante preinscripción, teniendo en cuenta que las dos vías de acceso pueden ser simultáneas.

Los estudiantes a los que no se les reconozca el mínimo de 30 créditos a los que se refiere el apartado anterior, deberán presentar solicitud de preinscripción y obtener plaza.

Además de cumplir los requisitos académicos anteriores, los solicitantes deberán acreditar haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en la Universidad de Sevilla.

#### Plazo de Solicitud

Las solicitudes de admisión y de reconocimiento de créditos, se presentarán simultáneamente y se dirigirán al Director del Centro entre los meses de mayo y julio de cada curso académico.

#### Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- DNI/pasaporte y documentación justificativa del traslado, para los estudiantes que hayan iniciado estudios en otra Universidad.
- Certificación académica personal de los estudios realizados, expedida por el Centro de origen, que incluya la nota de admisión o, en su caso documentación acreditativa de la misma.
- Plan de estudios publicado, sellado por el Centro, (fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).

- Programa o proyecto docente, según proceda, con el contenido de cada uno de los módulos o materias y su carga en créditos superados, sellados por la Universidad o Centro de origen o documentación que acredite las competencias adquiridas y los contenidos formativos cursados. En ambos casos, deberá constar la fecha de vigencia de los mismos, que deberá corresponder con la fecha de aprobación de la asignatura.

### **3. Reconocimiento de créditos**

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15. Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio.

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d) La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de su matrícula, deberá dirigir su solicitud a la Secretaría, acompañada de la documentación establecida en el artículo 19 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, tendrán que ser de tres o seis créditos y se presentarán en el plazo de matrícula a excepción de cuarto curso que, además, podrá solicitarlo a final de curso, previo a la solicitud del Título.

La solicitud se presenta en Secretaría dentro del plazo de matrícula y acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Certificación académica personal de los estudios realizados, expedida por el Centro de origen, (fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo).
- ✓ Plan de estudios publicado, sellado por el Centro (fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo).
- ✓ Programa de las asignaturas, con el contenido de cada una y su carga lectiva en créditos ECTS superados, sellados por la Universidad de origen o documentación que acredite las competencias adquiridas y los contenidos formativos cursados. Deberá constar la fecha de vigencia de los mismos que deberá corresponder con la fecha de aprobación de la asignatura.

Nuestro Centro dispone de una amplia gama de actividades de reconocimiento académico. Puedes consultarla en la sección Actividades de Reconocimiento de créditos de moodle: [Curso: Actividades de Reconocimiento Académico \(sjd.es\)](https://moodle.sjd.es/course/view.php?id=1)

## ➤ **CAPÍTULO II MATRICULACIÓN, NORMAS DE PERMANENCIA, CONVOCATORIAS Y PRECIOS PÚBLICOS.**

Basadas en la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario y en el Decreto Anual de Precios Públicos *de la Junta de Andalucía*.

Ante la situación real que vivimos respecto al proceso de Descripción de nuestro Centro a la Universidad de Sevilla, reflejamos la peculiaridad de la matriculación para el curso 2024-25 y siguientes, salvaguardando los aspectos que, individualmente puedan afectar al estudiante de lo que se establece en este Capítulo:

Según el Convenio para la Descripción del Centro de Enfermería San Juan De Dios como centro adscrito de la Universidad de Sevilla, que suscriben la Universidad de Sevilla y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, entidad titular del Centro Adscrito, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla, la impartición de docencia será extinguida curso por curso, quedando vigente el sistema de evaluación de la asignatura



extinguida mediante tres convocatorias ordinarias en cada uno de los tres cursos académicos siguientes, y teniendo los estudiantes derecho a presentarse a dos de las tres convocatorias ordinarias, salvo en el caso contemplado en el artículo 61.4 (<https://www.us.es/bous-numeros/numero-2-10-de-febrero-de-2009>), que será de aplicación también en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional.

De tal manera, y atendiendo al Convenio para la Desadscripción, el proceso de desadscripción de la Universidad de Sevilla quedaría de la siguiente manera:

**Tabla 1. Proceso de desadscripción de la Universidad de Sevilla (tabla extraída del convenio de desadscripción).**

	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2029/2030
Grado en Enfermería	1º Extinción	1º y 2º Extinción	1º, 2º y 3º Extinción	2º, 3º y 4º Extinción	3º y 4º Extinción	4º Extinción
	2º, 3º y 4º Docencia	3º y 4º Docencia	4º Docencia			

Por otro lado, haciendo referencia a los precios públicos de las asignaturas en proceso de extinción se informa que, el “Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas”, establece lo siguiente:

1º) En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio público establecido para los correspondientes créditos. Art. 8 Decreto 98/2023 de precios públicos.

Se adjunta cuadro informativo (Anexo I, Apartado 1 del Decreto 98/2023) donde se puede ver que el precio público de los créditos en 2ª matrícula (créditos de las asignaturas de 1º que se matriculan por 2ª vez y, por tanto, no tienen docencia pero sí derecho a examen) llevan una reducción del precio público.

CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA DE SAN JUAN DE DIOS (BORMUJOS)  
**PROCESO DE DESASCRIPCIÓN** DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
 PRECIOS PARA EL CURSO 2024-25

TITULACIÓN	Precio de la Matrícula (por crédito y según la vez de matrícula) -euros-				Coste de Enseñanzas -euros- Por crédito	Formas de pago, descripción de las otras cantidades
	1. <sup>a</sup> matrícula	2. <sup>a</sup> matrícula	3. <sup>a</sup> matrícula	4. <sup>a</sup> y suc. matrícula		
GRADO EN ENFERMERÍA	12,62	25,25 x 30% =	54,71	75,75	45,00	A) El precio de matrícula se puede fraccionar hasta en 8 plazos (Octubre-Mayo). B) El Coste de Enseñanzas se puede fraccionar hasta en 9 plazos (Octubre-Junio). C) Alumnado que inició sus estudios hasta el curso 2021-22.
		7,57 €			55,00	A) El precio de matrícula se puede fraccionar hasta en 8 plazos (Octubre-Mayo). B) El Coste de Enseñanzas se puede fraccionar hasta en 9 plazos (Octubre-Junio). C) Alumnado de nuevo ingreso para el curso 2022-23 y sucesivos.

\* Lo sombreado en amarillo es el precio público del crédito en 2ª matrícula para el alumnado que repite una asignatura en la que no tiene docencia, pero sí derecho a examen.

En éste cuadro se observa que, en condiciones normales, el precio público del crédito en 2ª matrícula es 25,25 €, sin embargo, al no tener docencia, pero sí derecho a examen, en las asignaturas de primer curso que se matriculan por 2ª vez, el precio público del crédito se reduce a 7,57 €, tal y como establece dicho Decreto.

2º) En todo caso, cuando se trate de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> o sucesivas matrículas de asignaturas sin docencia pero con derecho a exámenes, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

## 1. MATRICULACIÓN

La matrícula en los Centros (propios y adscritos) de la Universidad de Sevilla está condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.

La matrícula ordinaria en nuestro Centro, para los estudiantes de nueva incorporación, se realiza presencialmente en Secretaría en los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas. (No vigente por el proceso de desascripción)

La cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30 salvo en los siguientes casos excepcionales:

- a. Cuando al estudiante le falten menos de 30 créditos para completar la titulación.
- b. Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los arts. 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

La cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de Grado.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

Los estudiantes podrán matricularse en materias o asignaturas de distintos cursos del plan de estudios siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

## **1.1. Modificación de matrícula**

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrículas de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, o de una resolución de reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

## **1.2. Ampliación de Matrícula**

Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna de las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula (90 créditos).

El plazo general de ampliación se prorrogará para los Trabajos Fin de Estudios hasta el último día del cierre de actas de asignaturas del primer cuatrimestre, salvo para aquellos Centros que no lo autoricen.

Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del plazo que establezca anualmente la Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula.

La ampliación de matrícula se solicita en Secretaría en el mes de enero. El plazo se recordará en el Campus Virtual. Y se aprueba con el calendario académico oficial del curso vigente. Para acceder al calendario académico consultar la sección de Secretaría de moodle.

Los precios públicos de la ampliación de matrícula se abonarán de la siguiente manera:

. Cuota de Centro: día 10 de cada mes, desde febrero a junio, unido a la cuota de centro que el estudiante paga desde principios de curso.

. Matrícula: día 20 de cada mes, desde febrero a mayo, unido al plazo de matrícula que el estudiante paga desde principios de curso.

Si algún estudiante desea abonar el importe de la Ampliación de una sola vez, deberá ponerse en contacto con [mariarocio.escudero@sjd.edu.es](mailto:mariarocio.escudero@sjd.edu.es)

### **1.3. Anulación de matrícula**

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de secretaría. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso sin derecho a devolución de los importes satisfechos, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitarlo en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

Las solicitudes de anulación se presentarán en Secretaría hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro.

No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que, de oficio, deban realizar el Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones

en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.

\* Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una Mutualidad, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro acompañadas de la documentación médica en sobre cerrado.

El Director del Centro da traslado de esta solicitud al Vicerrectorado de Estudiantes.

La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, Comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe favorable o no a la anulación. La referida Comisión podrá recabar cuantos otros informes estime oportunos.

También, excepcionalmente, se puede solicitar por causa de fuerza mayor.

#### **1.4. Devolución del importe de matrícula**

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a) Si se solicita la anulación antes del inicio del curso o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula, supondrá que:

- Se devolverán el importe de los precios públicos por servicios académicos, el seguro escolar y la cuota de centro. No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por prescripción perderá la plaza adjudicada.

b) Si se realiza la solicitud después de los plazos señalados anteriormente pero antes del 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ni de cuota de centro ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas, incluyendo la cuota de centro, ya que, ésta es ANUAL (Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario, curso 2024-25, Guía del Estudiante del CUESJD y Compromiso de Pago)
- ✓ La próxima vez que se matricule se le aplicará el recargo por segunda, tercera, cuarta o sucesivas veces, según corresponda.
- ✓ No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- ✓ Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

c) Si se anula la matrícula por haber obtenido plaza en otro Centro a través de preinscripción, dicha anulación no tendrá efectos académicos ni económicos, se devolverá el importe correspondiente a las tasas de secretaría, seguro escolar y precios públicos. Respecto al pago de la cuota de centro, no procederá la devolución del importe del primer pago, si ha transcurrido un mes desde el inicio de curso.

d) Si la anulación total de matrícula se produce por enfermedad grave sobrevenida, de resolverse favorablemente, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este artículo, salvo lo relativo a la pérdida de la plaza por preinscripción y al seguro escolar.

La anulación parcial por enfermedad grave, conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados por servicios académicos correspondientes a asignaturas no calificadas y la no aplicación de recargos en el curso siguiente respecto a las asignaturas anuladas.

2. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán:

a) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.

b) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.

c) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos, salvo que el estudiante estuviera afectado por las normas de permanencia.

d) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

a) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.

b) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.

c) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.

d) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar. Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.



## 2. NORMAS DE PERMANENCIA

Las normas de permanencia del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” son las que se reflejan en la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario, de la Universidad de Sevilla. Se adjuntan a continuación:

- El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma, para poder continuar los mismos estudios. (No vigente por el proceso de desascripción)

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Centro podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso. (No vigente por el proceso de desascripción)

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

- Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.
- Sólo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.
- Agotado el número máximo de convocatorias (seis) en una asignatura, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para

finalizar sus estudios más de 30 créditos, dispondrán de una convocatoria de gracia para superar dicha asignatura (séptima convocatoria) que será concedida de oficio, sin necesidad de solicitarla.

Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria de gracia siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación.

Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%. La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen.

- Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado, a efectos de permanencia, el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.
- Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios en la misma titulación en la Universidad de Sevilla. No obstante, en este curso académico podrá seguir cursando el resto de las asignaturas matriculadas.

### **3. CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES**

- Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias. Una de ellas, elegida por el estudiante, tendrá la consideración de convocatoria

extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

- En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.

### **Calendario de convocatorias de exámenes finales**

- Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en enero/febrero y la segunda en mayo/junio o en el mes de julio, según determine la Junta de Centro.
- Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre y para las asignaturas anuales, la primera convocatoria tendrá lugar en mayo/junio y la segunda en el mes de julio.
- Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de octubre de cada curso académico. A esta tercera convocatoria podrá presentarse también el estudiante que se encuentre en la situación descrita en el párrafo 2º del punto 3 de estas normas (Estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado y a las prácticas externas)

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia del estudiante en el Centro, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 de Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario, de la Universidad de Sevilla (Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado, a efectos de permanencia, el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudios para continuar sus estudios)

- Cronológicamente, el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.
- El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes

matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas. Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

#### 4. PRECIOS PÚBLICOS

Los Precios Públicos los establece el Decreto Anual de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, para cada curso académico.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo señalado en los apartados siguientes, los estudiantes tendrán derecho a elegir, en el momento de realizar la matrícula, la forma de efectuar el pago de los precios públicos entre las siguientes modalidades:

- a) En un solo pago al formalizar la matrícula. (En un plazo de 10 días hábiles a partir de la formalización de la misma).
- b) De forma fraccionada en dos plazos iguales, ingresando el primer plazo en el momento de formalizar la matrícula (plazo de 10 días hábiles) y el segundo en el mes de octubre.
- c) De forma fraccionada en, como máximo, hasta ocho plazos, de septiembre a abril del año siguiente.

No obstante, con carácter excepcional, y de manera individualizada, el alumno podrá proponer un fraccionamiento de pago diferente con el departamento de Administración, siempre que concurran en el mismo, circunstancias que lo justifiquen.

El abono de los precios de los servicios complementarios de expedición de títulos y otros servicios académicos o administrativos, no podrán ser objeto de fraccionamiento.

La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago que el Centro establezca. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago de las cantidades pendientes por matrícula y los intereses de demora, en su caso, implicará el

desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

El Centro podrá no admitir matrículas sucesivas, traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto no se haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas, en su caso, con los intereses y recargos que proceda.

**El importe que los estudiantes matriculados en centros adscritos a una universidad pública andaluza abonarán a la respectiva universidad, en concepto de servicios académicos, será el 30% de los correspondientes precios públicos establecidos en el apartado I del Anexo I del Decreto Anual de Precios Públicos, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios públicos correspondientes a los servicios administrativos que preste dicha universidad se abonarán en la cuantía íntegra prevista.**

### **Reconocimiento y transferencia de créditos**

Los estudiantes que soliciten el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonarán el 30% de los precios públicos correspondientes que se establecen en el apartado I del Anexo I, excepto en los siguientes supuestos, que podrán quedar exentos del abono de precios:

- a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.
- b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.
- c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades.
- d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado y Máster en una determinada universidad pública andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado y Máster, respectivamente.
- e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo haya sustituido. Asimismo, estarán exentos también los créditos obtenidos mediante

enseñanzas no oficiales que una universidad pública andaluza hubiese diseñado para su reconocimiento y/o transferencias de créditos en las enseñanzas de un título de Grado.

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

### **➤ Estudiantes con becas generales de la Administración General del Estado o departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco.**

1. Los estudiantes beneficiarios de beca de estudios en el correspondiente curso de régimen general del Ministerio competente en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, no vendrán obligados a pagar el importe de la contraprestación por servicios académicos que se cubra con el importe de la beca.
2. Podrán formalizar la matrícula sin abonar los importes por servicios académicos que establece este Decreto, los estudiantes que hubieran solicitado la beca o ayuda mencionada en el apartado 1. En todo caso, la exención total del pago del importe de la matrícula estará condicionada a la obtención de la beca de matrícula. Si posteriormente a la matrícula no obtuviesen la beca o ésta les fuera revocada, estarán obligados al abono del precio correspondiente en los plazos indicados por la universidad. El impago dentro de dichos plazos supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago y, en caso de impago, implicará el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.
3. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas de carácter general para estudios universitarios, las universidades podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a los estudiantes que previsiblemente no cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa.

## ➤ **Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas**

1. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en cursos anteriores, en estudios oficiales universitarios, dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso de que se trate, por una sola vez, equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

2. La Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado. En el caso del Premio Extraordinario de Fin de Grado y de enseñanzas artísticas superiores, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, al inicio de los estudios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

## ➤ **Exenciones por familia numerosa, discapacidad, víctimas de terrorismo o de violencia de género.**

### **1. Familias Numerosas.**

Los estudiantes miembros de familia numerosa al inicio del curso académico tienen derecho a la exención total del pago de los precios públicos previstos en este Decreto, si se trata de una familia numerosa de categoría especial, y a una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley

40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título oficial expedido por la administración autonómica competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Reglamento.

## **2. Estudiantes que acrediten discapacidad.**

De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que acrediten discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado Texto Refundido.

## **3. Víctimas de actos de terrorismo.**

Están exentos del pago de los precios públicos previstos en este Decreto las personas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y el artículo 21.3. a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

## **4. Víctimas de violencia de género.**

Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios las víctimas de violencia de género, sus hijos menores y los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Anexo I.



Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

➤ **Bonificación por créditos superados en primera matrícula.**

1. Requisitos para la bonificación.

Los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas tendrán derecho, en el curso académico de que se trate, a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, cuando se cumpla el siguiente requisito:

Que hayan estado matriculados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso anterior, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

2. Límites a la bonificación.

Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricula el alumno y, en su caso, las especialidades y menciones vinculadas al propio título en las que proceda su inclusión en el título oficial según lo previsto en los artículos 5.4 y 8.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

3. Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio con competencia en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco.

Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso de que se trate, del Ministerio con competencias en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco.

A tal efecto, los estudiantes que reúnan los requisitos académicos y económicos para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán aportar la

solicitud de beca para el curso de que se trate, presentada en plazo y forma, o autorización a la universidad para comprobar dicho extremo.

b) Si no hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior deberán, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso de que se trate, en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos académicos y económicos para su obtención.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

#### 4. Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en programas de movilidad estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sean realizados mediante convenios específicos entre universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

#### 5. Cálculo de la bonificación.

El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para los estudiantes de centros propios de universidades públicas de Andalucía será, en todo caso, el establecido en este Decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matriculen los estudiantes, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto de los estudiantes de centros adscritos a universidades públicas de Andalucía se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior para estudios de grado, o en los dos cursos anteriores, para la primera matriculación en estudios de Máster siempre que dichos créditos no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en que se hubiese obtenido Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme a lo indicado anteriormente en el apartado Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

En el caso de estudiantes matriculados en centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la respectiva universidad pública en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Anual de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matriculen los estudiantes y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

#### 6. Naturaleza subsidiaria respecto de otras bonificaciones.

Esta bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este Decreto o en el resto de normativa vigente.

#### 7. Información a los estudiantes.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y que se trata de una bonificación concedida por la Administración de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Andalucía».

### **Compensación a las universidades públicas andaluzas por bonificación.**

Los importes de los precios públicos no satisfechos por los estudiantes en aplicación de la bonificación por créditos superados en primera matrícula serán compensados a las universidades públicas andaluzas por la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada caso en la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

### **Información a los estudiantes sobre el coste del servicio.**

Las universidades públicas andaluzas deben hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que los estudiantes se hayan matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la

matrícula no cubierta por el precio público abonado por los estudiantes está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Apertura de expediente y certificado de Pruebas de Acceso y/o admisión.**

Los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de Pruebas de Acceso y/o admisión a la universidad, organizadas por las universidades públicas de Andalucía, abonarán en la universidad en que sean admitidos exclusivamente la apertura de expediente por el concepto «Apertura de expediente académico», quedando exentos de abonar el certificado de dicha prueba.

### **Exención para las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital. (Disposición transitoria única)**

De conformidad con lo que establece la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021, en los términos de esta disposición. Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

## **➤ CAPÍTULO III ESCOLARIDAD // ESTUDIANTES.**

### **1. Normas de Comportamiento**

Las normas de este Centro Universitario de Enfermería pretenden que sus estudiantes, no sólo sean distinguidos por sus conocimientos teóricos, sino también por su actitud y

comportamiento adecuados. El cumplimiento de las mismas es necesario para la convivencia de todos los miembros que integran nuestro Centro.

- La relación y el trato que se debe mantener con el profesorado, compañeros/as, personal administrativo y de servicios, tiene que ser cordial y respetuosa.
- Es importante la colaboración con el Delegado/a y Subdelegado/a de clase en el cumplimiento de sus funciones, así como la contribución a que la información de interés para todo el grupo se trasmita a todos.
- Además, nuestros alumnos/as, tienen que caracterizarse por su actitud generosa y su disposición, para prestar ayuda a quién se halle en dificultades para la integración en clase, y en inferioridad de condiciones para los estudios.
- En cuanto a la actitud y presencia en el aula, la puntualidad y silencio en clase son exigencias indispensables para hacer de cada clase un encuentro formativo de diálogo ordenado.
- El comienzo de las clases será a la hora prevista en el horario, y son prudentes 5 minutos de descanso entre clase y clase. La entrada en el aula debe ser ordenadamente y una vez pasados dichos minutos, se procederá a cerrar la puerta del aula y no se permitirá la entrada a nadie que lo haga con posterioridad.
- Cuando se acuda a clase, durante la exposición del profesorado, se deberá prestar atención y guardar silencio, respetando así tanto a tus compañeros/as como al mismo profesorado. Aquel estudiante que no guardara silencio podrá ser amonestado públicamente e invitado a salir del aula.
- Se deben tratar bien los libros de préstamos. No maltratarlos.
- La asistencia a las clases de grupos pequeños (GP), son de carácter obligatorio. Su falta injustificada, supondrá el suspenso de la asignatura a la que corresponden.
- En relación al viaje fin de curso, el Centro establece como norma su realización durante las vacaciones de Semana Santa o Feria, para no interrumpir el transcurso normal de la actividad académica.
- Cualquier docente, podrá notificar a la Dirección del Centro la situación de aquel estudiante que con su conducta reiterada perjudique el desarrollo normal de la actividad docente de la asignatura.
- La impuntualidad al comienzo de las clases y exámenes ocasionará la pérdida del derecho a entrar en el aula una vez cerrada la puerta. Así mismo, la impuntualidad en la entrega de tareas, trabajos o prácticas faculta al profesorado para no evaluar.

- Los plagios de libros o trabajos, copiar en los exámenes y todo acto similar de fraude académico supondrá de forma automática un suspenso en la convocatoria correspondiente.
  - El cuidado y conservación del mobiliario e instalaciones del Centro, es una tarea de todos, por lo que se solicita la implicación del alumnado y profesorado para que podamos disfrutar de las mismas.
  - No está permitido el consumo de alimentos en las aulas, sala de estudio, biblioteca, pasillo, escaleras, etc. Se debe utilizar el comedor destinado para este fin, o las zonas exteriores, compartiendo los espacios y controlando el tiempo de permanencia para posibilitar su uso a otros compañeros. Asimismo, aquello que se utilice, se debe mantener limpio y recogido.
  - Asimismo solicitamos al alumnado que haga un buen uso de la cafetería del Hospital; si se traen alimentos externos a la misma deberá consumirlos en el comedor del Centro.
  - El uso que se debe tener con los ordenadores que están disponibles en el Centro y con los portátiles en clase, tiene que ser el adecuado con los contenidos de las asignaturas y con las tareas derivadas de las materias.
  - También pedimos al alumnado que haga un uso correcto de los dispositivos móviles y otros aparatos electrónicos, desconectándolos en clase y no incurriendo en faltas graves que tengan que ver con la Ley de Protección de Datos.
  - De acuerdo con la Ley 42\_2010, no está permitido fumar dentro y fuera del recinto del Campus Docente y del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe. Por tanto, se deben utilizar los espacios habilitados para ello.
  - Asimismo, antes de comenzar las prácticas clínicas, se tendrá que conocer el Código Deontológico de la Enfermería Española, que está disponible en el Campus Virtual, para llevar a cabo su cumplimiento durante las mismas.
  - El calendario de exámenes estará disponible al inicio del curso académico para facilitar al estudiante que le coincidan en el mismo día dos evaluaciones, el tiempo suficiente para solicitar un cambio al profesorado.
  - Durante la pandemia por la COVID-19 deberás seguir el Protocolo del CUESJD.
  - Recuerda que el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento.
- \* Esta totalmente prohibido el acceso al Centro a toda persona ajena que no esté no matriculada.

## **2. Representantes de los estudiantes**

Elección del Representante del alumnado del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”. Aprobado por Junta de Centro el día 11 de Diciembre del 2009.

Anualmente, tras las elecciones de delegado/a de cada curso, el representante del alumnado de Centro, será el delegado/a elegido del cuarto curso; y el secretario/a, el delegado del tercer curso.

El representante del alumnado de Centro participará en los siguientes órganos colegiados: Claustros, Junta de Centro, Comisión de Garantía de calidad del título, Comisión de docencia.

## **3. Protocolo de Cambio de Grupo (definitivo) y Cambio de Clase (para un día concreto)**

Los grupos pequeños (GP) se establecen en Secretaría. Para solicitar un cambio de clase o de grupo, el estudiante deberá entrar en la página principal del Moodle, descargar el impreso, rellenarlo y seguir los pasos que se indican:

### **Cambio de Clase (para un día concreto):**

El alumnado lo comunica al profesorado responsable de la clase de la asignatura en cuestión y espera su confirmación.

El alumnado cumplimenta el documento Solicitud cambio de clase y lo entrega al docente responsable del seminario a cambiar.

Finalmente, el cambio se verá reflejado en el listado del grupo pequeño por el profesor.

El profesorado custodiará el documento de cambio de clase junto al justificante que será archivado junto a los listados de asistencia en Secretaría.

### **Cambio de Grupo (definitivo):**

Los GP de todos los cursos serán configurados desde la Secretaría de nuestro Centro. No se garantiza continuar en el mismo GP asignado desde primero de Grado. Una vez realizados los listados se publicarán en Moodle.

Pasos a seguir:

El estudiante presenta la solicitud en Secretaría.

Secretaría realiza el cambio, si es posible o no y, se lo comunica al estudiante.

Para garantizar el cambio, el estudiante puede solicitar la permuta con otro compañero o compañera.

Podrá solicitarse un cambio de Grupo definitivo en el plazo que establezca Secretaría.

## ➤ CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Las calificaciones se rigen por la **normativa reguladora de evaluación y calificación de las asignaturas. Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla (US).**

En el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” se seguirán las pautas marcadas en esta normativa de la US para la calificación de las asignaturas. A continuación, se destacan las más pertinentes con respecto a este manual.

### Objeto:

*“Serán objeto de evaluación individual las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes en relación con los objetivos y los contenidos fijados en los programas de las asignaturas.”*

### Sistemas de evaluación:

*1. Los diversos sistemas de evaluación de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes incluidos en el programa de la asignatura podrán basarse en algunos de los siguientes elementos:*

- a) Actividades de evaluación continua.*
- b) Exámenes, parciales o finales.*

*2. Los sistemas podrán contemplar una relación de requisitos específicos como, por ejemplo, la realización de exámenes u otro tipo de pruebas, la asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas, la realización obligatoria de trabajos, proyectos o prácticas de laboratorio y la participación en seminarios.*

*3. La asistencia a las clases teóricas podrá puntuar de manera positiva en la ponderación de la calificación final, aunque no podrá exigirse como requisito ineludible*



*para superar la asignatura. Las faltas de asistencia a las clases teóricas no podrán puntuar negativamente en la ponderación de la calificación final.”*

Desde el Espacio de Enseñanza Superior Europeo se promueve la evaluación continua y dentro de la normativa reguladora de evaluación y calificación de las asignaturas también se hace constar en su Art. 11. Actividades de evaluación continua:

*“1. Las actividades de evaluación continua mencionadas en el apartado 1 del artículo 6 comprenden:*

- a) La participación en las clases lectivas, tanto teóricas como prácticas, incluida la asistencia y defensa de ponencias y trabajos en seminarios.*
  - b) La realización de prácticas informáticas, clínicas, jurídicas, de laboratorio, de campo, en aulas multidisciplinares de arquitectura o ingeniería, etc.*
  - c) Los trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura.*
  - d) Otras pruebas que se realicen como, por ejemplo, pequeñas pruebas de control periódico de conocimientos.*
  - e) Cualquier otra actividad de evaluación que se lleve a cabo en presencia de un profesor ante un grupo de impartición de la asignatura en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc.*
- 2. Las actividades de evaluación continua presenciales se realizarán siempre dentro del horario asignado a las clases lectivas de la asignatura fijado en su plan de organización docente.*
- 3. Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de las actividades de evaluación continua en el **plazo máximo de 20 días lectivos desde la realización** de la actividad.”*

#### Vigilancia de los exámenes:

*“1. El profesorado de una asignatura tiene el deber de estar presente y participar en la vigilancia de los exámenes de dicha asignatura. Salvo imposibilidad material, cada dependencia en la que se celebre un examen deberá contar con al menos un profesor de la asignatura.*

*2. El profesorado del Departamento tiene el deber de colaborar en la vigilancia de los exámenes de las asignaturas adscritas al Departamento”*

### Desarrollo de los exámenes:

*“Los estudiantes tendrán derecho a recibir, tras la finalización de un examen, un justificante documental de haberlo realizado. Cuando se trate de exámenes escritos, en el justificante podrá constar, a petición del estudiante, el número total de hojas entregadas por éste, previa comprobación de los profesores encargados de la vigilancia.”*

### Con respecto a las calificaciones destacamos:

#### Sistema de calificaciones:

*“1. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:*

*a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).*

*b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).*

*c) De 7 a 8,9: Notable (NT).*

*d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).*

*2. La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido la calificación de "Sobresaliente". El número de menciones de "Matrícula de Honor" que se pueden otorgar no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos incluidos en la misma acta oficial, salvo que éste sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".*

*3. La no realización por un estudiante de un número de actividades de evaluación continua o exámenes que supongan conjuntamente más del 50% de la ponderación de la calificación final de la convocatoria determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.*

*4. Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de esta normativa, la no concurrencia al examen final de un estudiante que no hubiera aprobado la*

*asignatura de forma previa al mismo determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.*

Calificaciones provisionales:

*“1. Las calificaciones globales provisionales obtenidas por los estudiantes en las actividades de evaluación continua deberán publicarse, en todo caso, al final del periodo lectivo de clases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.4 de esta normativa.*

*2. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en los exámenes parciales y finales deberán publicarse en un plazo máximo de veinte días hábiles desde la celebración del examen.*

*3. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en cada convocatoria deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles respecto de la fecha de entrega de las actas correspondientes.*

*4. La publicación de las calificaciones provisionales irá fechada por los profesores responsables de la evaluación. Dentro de sus respectivas competencias, los Centros y los Departamentos adoptarán las medidas necesarias para garantizar su adecuada difusión entre los estudiantes de la asignatura.”*

Revisión de las calificaciones provisionales:

*“1. Los estudiantes tendrán derecho individual, sin que sea exigible cumplimentar una solicitud previa, a que sus calificaciones provisionales sean revisadas y justificadas en su presencia por el profesorado responsable de las mismas.*

*2. Las revisiones se llevarán a cabo durante, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones. El horario de cada día y las dependencias en las que se llevará a cabo el procedimiento de revisión serán fijadas y publicadas a la vez que las calificaciones provisionales por el profesorado responsable, que velará por que el horario establecido sea lo suficientemente amplio como para poder atender a todos los estudiantes.*

*3. En el procedimiento de revisión, el estudiante tendrá acceso a los documentos y demás materiales en los que se haya basado su evaluación.”*

### Convocatorias de exámenes finales:

- 1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres...*
- 2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.*
- 3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo. **Excepción: Los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendiente de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado/Máster y a las prácticas externas, es decir, 105 créditos ó menos para finalizar sus estudios, tendrán derecho a presentarse a la convocatoria de Diciembre, aun cuando no hubieran estado matriculados en el curso anterior, siempre que haya sido impartido el 100% de la asignatura.***
- 4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado /Master y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.*

## ➤ **CAPÍTULO V CALIFICACIONES Y ACTAS**

Las notas provisionales obtenidas por los estudiantes en los exámenes parciales y finales deberán publicarse en un plazo máximo de veinte días hábiles desde la celebración del examen.

En nuestro Centro se publicarán a través de la plataforma moodle por el profesorado de la asignatura. Si éste/a último/a lo cree necesario también serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro.

Al final de las mismas debe aparecer, siempre, la fecha, hora y lugar de revisión. **TODO EL ALUMNADO “tendrá derecho individual, sin que sea exigible cumplimentar una solicitud previa, a que sus calificaciones provisionales sean revisadas y justificadas en su presencia por el profesorado responsable de las mismas”.**

Las revisiones se llevarán a cabo durante, *al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones.*

Las notas definitivas, en nuestro Centro, serán entregadas en Secretaría (en este caso con nombre y apellidos del alumnado), para posteriormente publicar las actas definitivas en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la revisión de las calificaciones provisionales.

## ➤ CAPÍTULO VI PRÁCTICAS.

Nuestro Centro dispone de Manuales específicos que regulan las prácticas clínicas. Disponibles en nuestra página web: <https://cue.sjd.es/estudios/grado-en-enfermeria/planificacion-de-la-ensenanza/practiclas-externas>:

- Manual de acogida al alumnado en prácticas
- Manual de Tutores y Coordinadores de prácticas

### INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La asignación del lugar de prácticas se realizará en función del puesto que le otorgue la puntuación resultante de los créditos superados y del sumatorio de todo el histórico de sus notas académicas, contando solamente los superados, y cuya lista de prelación se publicará en Moodle antes de la asignación de cada Prácticum.

A continuación, indicamos en qué momento se solicitan a la Universidad de Sevilla los listados de créditos superados y nota media:

- **Para el Prácticum I:** se piden en marzo cuando se cierran las actas de enero (ya incluyen los créditos optativos presentados en la matrícula)
- **Para el Prácticum II:** se pide el listado una vez cerrada la matrícula de septiembre, incluyendo los créditos optativos presentados en la dicha matrícula.
- **Para el Prácticum III:** se piden en marzo cuando se cierran las actas de enero (ya incluyen los créditos optativos presentados en la matrícula)
- **Prácticum IV:** se pide el listado el 1 de septiembre, es decir, se tienen en cuenta los créditos superados y nota media del expediente hasta 3º curso.

- **Prácticum V:** se pide el listado una vez cerradas las actas de octubre y las actas de las asignaturas optativas de la siguiente convocatoria (enero).

Esta asignación se realizará así para todo el alumnado matriculado en dichos Prácticums, excepto para el alumnado que acredite estar trabajando mediante su vida laboral y documento de la empresa que justifique el turno de trabajo y/o al cuidado de personas dependientes.

## ➤ **CAPÍTULO VII INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES**

El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” podrá ofrecer anualmente programas de intercambios de sus estudiantes con otras Universidades.

### ➤ **Programa SICUE:**

Programa de movilidad nacional promovido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Por medio de este programa los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios de Grado en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

El intercambio de estudiantes se basa en la confianza entre instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Los destinos se pueden consultar en nuestra página web: [Movilidad e Internacionalización - Centro Universitario de Enfermería San Juan de Dios \(sjd.es\)](http://Movilidad e Internacionalización - Centro Universitario de Enfermería San Juan de Dios (sjd.es))

### ➤ **Programa ERASMUS:**

Actualmente nuestro Centro dispone de dos modalidades de Acuerdos Erasmus: Erasmus Estudios y Erasmus Prácticas.

ERASMUS ESTUDIOS:

Dirigida a estudiantes que deseen realizar un periodo de estudios reconocido, en las siguientes universidades y centros. Para participar en el programa Erasmus-Estudios, debes haber acabado al menos, el primer curso de tus estudios universitarios.

- Plazas: 2 plazas en cada una de las universidades.
- Duración:
  - 3 meses en la Università degli Studi di Roma “Tor Vergata” (a elegir entre 1er o 2º cuatrimestre).
  - 6 meses en la Università degli Studi di Roma “Sapienza” (a elegir entre 1er o 2º cuatrimestre).
  - 6 meses en el Hôpitaux Saint Maurice, Francia (a elegir entre 1er o 2º cuatrimestre).
  - 5 meses en la Universidad de " Rouen ", Francia (a elegir entre 1er o 2º cuatrimestre).

#### ERASMUS-PRÁCTICAS

Para participar en el programa Erasmus-Prácticas, es suficiente estar matriculado en nuestro Centro. La estancia mínima es de 2 meses.

Nuestro Centro, tiene convenio con 4 hospitales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y dos más:

- Ospedale San Pietro-Roma: 2 plazas (Roma, Italia).
- Clínica quirúrgica San Juan de Dios, Clinique Saint Jean de Dieu (París, Francia).
- Hospital S. Joao de Deus-Montemor. Cuidados crónicos (Portugal).
- Hôpitaux Saint Maurice (París, Francia)
- Institut de Formation en Soins Infirmiers-Sotteville-lès-Rouen (Francia)

#### ➤ **Convenios de Movilidad Internacional:**

Acuerdo de Movilidad para profesorado y alumnado de ambos Centros. Para participar en este programa de Movilidad el alumnado debe estar matriculado, al menos, en segundo curso de Grado, en nuestro Centro:

- Pontificia Universidad Católica del Paraná en Brasil, 2 plazas, duración: 3 meses.
- Universidad de Andorra, 2 plazas, duración : 6 meses
- Universidad CES Colombia, 2 plazas, duración : 6 meses
- Universidad FUCS Colombia, 2 plazas, duración 6 meses

### **Selección:**

1. Los intercambios se realizarán durante los cursos de segundo, tercero y cuarto. Aunque el Erasmus Prácticas se puede solicitar desde primer curso.
2. En cada curso académico se determinarán oficialmente los plazos para la presentación de la solicitud por escrito del alumnado para la participación en los diferentes programas de intercambio, según disponga la Universidad de Sevilla.
3. La selección de los estudiantes que participen en el intercambio se regirá por las bases de la convocatoria del programa que corresponda. Los criterios estarán relacionados con la nota media del expediente, el dominio del idioma del lugar de destino, el curso en que tendrá lugar el intercambio y la participación en actividades que promuevan intercambios y la acogida de estudiantes extranjeros.
4. El resultado de la selección será comunicada a los interesados y publicado oportunamente.

### **Normativa Erasmus (seguirá las directrices marcadas por la Universidad de Sevilla)**

1. El Centro dispone de un Responsable de Erasmus que recae sobre la figura de la Jefatura de estudios, o persona en quien delegue.
2. Cada estudiante podrá disfrutar a lo largo de sus estudios en el Centro de dos intercambios Erasmus, uno de estudios y otro de prácticas.
3. Los estudiantes de intercambio tienen dispensada la asistencia a clase **sólo** de las materias cursadas en intercambio que coincidan con la movilidad. Este aspecto se regirá de forma estricta por el Acuerdo de Estudios firmado por el Responsable de Erasmus del Centro.
4. Los alumnos seleccionados para realizar intercambios abonarán la matrícula y la cuota de centro en el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” que surtirá efectos en la Universidad de destino.
5. El itinerario curricular del alumnado de intercambio estará previsto en un contrato de estudios. El acuerdo académico y sus posibles modificaciones han de ser aprobados tanto por el Responsable de Erasmus del Centro como por el responsable de la Universidad de destino.

Para más información consultar el apartado de Moodle: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, y en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la



Universidad de Sevilla: <http://www.internacional.us.es/convocatoria-general-movilidad-internacional>

## ➤ **CAPÍTULO VIII TRABAJO FIN DE GRADO**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) en Enfermería tiene asignado un total de 6 créditos y se realizará en 4º curso.

El TFG será realizado individualmente y bajo la supervisión de un tutor/a; deberá constituir, tras el análisis científico de las fuentes de información oportunas, una aportación personal de carácter básico o aplicado.

Para más información consultar:

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA “SAN JUAN DE DIOS”. Bormujos, Sevilla.

Basado en el Reglamento de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.

### **Artículo 1. Normativa para la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado.**

- ✓ La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública.
- ✓ La constitución de la mesa evaluadora se ajustará estrictamente al horario publicado, si algún estudiante no acudiera a tiempo, se evaluará en la siguiente convocatoria.
- ✓ Cada estudiante dispondrá de un máximo de 10 minutos para la exposición en castellano del trabajo, pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere.
- ✓ Posteriormente, la Comisión Evaluadora formulará las preguntas u objeciones que estime oportunas y el alumnado responderá a las mismas una vez finalice la intervención de cada uno de los miembros del Tribunal.
- ✓ No se podrá abandonar la sala durante la defensa y evaluación de la Comisión, a no ser que sea estrictamente necesario.
- ✓ El alumnado sólo se dirigirá a la Comisión Evaluadora, cuando algún miembro de la misma lo solicite y siempre respetará el turno de palabra.
- ✓ El alumnado se dirigirá a los miembros que componen la Comisión evaluadora de usted, con respeto y cortesía.
- ✓ La indumentaria para la defensa del TFG será apropiada a un acto académico.

- ✓ Los móviles, discman, mp3 y otros aparatos similares deben estar apagados o silenciados durante la defensa.
- ✓ No se podrá comer, mascar chicle ni hacer todo aquello que va en contra de las elementales normas de urbanidad que debe conocer y respetar todo estudiante universitario.

## ➤ **CAPÍTULO IX BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

### **1. Becas y ayudas al estudio.**

El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” está integrado dentro del ámbito de todas las becas públicas que se ofertan. Esto es:

- Becas del Estado, concedidas por MEC
- Becas Autonómicas, Ayudas al estudio Junta de Andalucía. Universidad de Sevilla.
- Nuestro Centro también cuenta con becas propias, que se convocan anualmente por la plataforma Moodle. (No vigente por el proceso de desascripción)
- Y todas aquellas que se convoquen de manera extraordinaria, ya sean públicas o privadas.

### **2. Fomento de la movilidad.**

La Universidad de Sevilla, a la que nuestro Centro se encuentra adscrito, fomentará la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras universidades y optimizando el número y dotación de las becas de movilidad. Los criterios de adjudicación de éstas serán uniformes para todos los Centros y contemplarán de modo preferente el expediente académico y el nivel de renta, con respeto a la igualdad de oportunidades.

Los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad, cubierta o no por una beca, en una misma universidad de destino estarán sujetos a las mismas condiciones académicas, en los términos dispuestos en el convenio suscrito por la Universidad de Sevilla, en nuestro caso el Centro, y dicha universidad.

## ➤ **CAPÍTULO X NECESIDADES ACADÉMICAS PARTICULARES**

Nuestro Centro comparte los puntos que marca la Universidad de Sevilla, BOUS núm. 4, de 1 de abril de 2009, en función de sus posibilidades y necesidades. Esto es:

### TÍTULO IV. NECESIDADES ACADÉMICAS PARTICULARES

#### CAPÍTULO 1º. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

#### CAPÍTULO 2º. ADAPTACIÓN DE LAS FECHAS DE EVALUACIÓN

En este capítulo también se incluye al alumnado con necesidades de adaptación asociadas a discapacidad, que viene regulado por el BOUS núm. 1, de 12 de enero de 2009. ANEXO. NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN ACADÉMICA AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD.

El alumnado que presente alguna discapacidad o alguna enfermedad sobrevenida puede ponerse en contacto con la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad para solicitar un informe de necesidades de adaptación para cualquier asignatura que curse en nuestro Centro.

El mail de contacto es: [sacucapacidad@us.es](mailto:sacucapacidad@us.es)

Y la página web: [www.sacu.us.es](http://www.sacu.us.es)

## ➤ **CAPÍTULO XI PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Nuestro Centro, ante un caso de acoso, se registrará por el protocolo que establece la Universidad de Sevilla. Si es tu caso o conoces un caso de cerca contacta con la Jefa de estudios ([almudena.arroyo@sjd.edu.es](mailto:almudena.arroyo@sjd.edu.es)) o con la persona del CUESJD que te dé más confianza (PAS, tutora o Coordinadora de Curso o cualquier docente) para que active el protocolo.

Disponible en: [https://igualdad.us.es/wpblog/wp-content/uploads/2018/06/US-Protocolo-Acoso\\_Acuerdo-9.1-CG\\_2018-06-19.pdf](https://igualdad.us.es/wpblog/wp-content/uploads/2018/06/US-Protocolo-Acoso_Acuerdo-9.1-CG_2018-06-19.pdf)

## ➤ DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## ➤ DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.-** La resolución de las cuestiones que surjan en la interpretación de estas Normas Académicas y la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas corresponde a la Junta de Centro.

**Disposición Final Segunda.-** La dispensa extraordinaria de alguna de estas Normas para casos singulares corresponde a la Dirección del Centro.

**Disposición Final Tercera.-** Las presentes Normas Académicas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

- Aprobadas por la Junta de Centro en la sesión celebrada el dos de octubre de 2013.
- Aprobadas por la Junta de Centro en la sesión celebrada el veinte uno de julio de 2014
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2015.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2018.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2021.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 19 de enero de 2023.

- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024.